SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

Habilitado Publicada la Constitucion en 15 Agosto de 1836

de todos los individuos que deben entrar, y por tal permitale Alcalde: Que los individuos de las compañías Sedentarias permanezcan en esta Ciudad sin salir en ella sin hacimiento alteracion alguna: Que los empleados del Ministerio de Marina que se hallan incorporados en la Milicia Nacional, continuen en ella sin perjuicio de estar á lo que la superioridad Nacional resuelva sobre su dispensacion y pago de los cinco individuos Sargentos: Que D. Manuel Ortiz y D. Juan Alvarez Sargentos de la propia Milicia quedarán el primero empleado por su idoneidad para este servicio segun la declaracion de los facultativos con obligacion de satisfacer exclusivamente los cinco individuos, y el segundo dispensado por estar acreditado pasa de la edad prescripta en la citada Ordenanza, y por que su ocupacion en pedestre de Sant.º de este Ayto. tambien le privan el poder prestar servicio alguno: Que sean comprendidos en la misma á D. Leandro Villarroel y D. Alejandro Delgado dependientes de las casas de Comercio de Calderon y Aranibar, Simon Moreno y Valdez de un bergue y José Olor vendedor de grandes pasta-